

# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002 N° 24,631

## CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE N° 84  
(De 28 de agosto de 2002)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL TRIBUNAL ELECTORAL CON LA AGENCIA PUBLICITARIA BOYD BARCENAS, S.A., PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE ELECCIONES GENERALES 2004."...PAG. 2

COMISION NACIONAL DE VALORES  
OPINION N° 7-2002 DE OFICIO  
(De 28 de agosto de 2002)

"POSICION ADMINISTRATIVA DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES ACERCA DE LOS EFECTOS DE LOS PACTOS ENTRE ACCIONISTAS QUE TENGAN BLOQUES DE CONTROL EN SOCIEDADES REGISTRADAS Y POTENCIALES ADQUIRENTES DE LAS MISMAS, EN EL CONTEXTO DE UNA OFERTA PUBLICA DE COMPRA DE ACCIONES, FRENTE AL ARTICULO 100 DEL DECRETO LEY 1 DE 1999, SOBRE REVOCATORIA DE LA ACEPTACION." ..... PAG. 4

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA  
RESOLUCION N° 043  
(De 23 de julio de 2002)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION ALAS DE VIDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE COMUNITARIO COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 7

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCION N° 32,271-2002-J.D.  
(De 22 de agosto de 2002)

"MODIFICAR EL ARTICULO N° 17, DEL REGLAMENTO DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS." ..... PAG. 9

MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION N° 469  
(De 2 de agosto de 2002)

"RENOVAR DE FORMA AUTOMATICA, LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE REGISTRO DE OFERENTE." ..... PAG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
ACUERDO N° 010/2002  
(De 14 de mayo de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, CREA EL PATRONATO DE LOS CARNAVALES DE DOLEGA." ..... PAG. 11

ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTON  
DECRETO N° 44  
(De 23 de agosto de 2002)

"MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 15 DEL 14 DE JUNIO DE 2001." ..... PAG. 13

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 14

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/.1.20

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 84 (De 28 de agosto de 2002)

“Por la cual se emite concepto favorable al contrato que suscribirá el TRIBUNAL ELECTORAL con la agencia publicitaria BOYD BÀRCENAS, S.A., para la contratación de servicios de publicidad del Proyecto de Elecciones Generales 2004”.

### EL CONSEJO DE GABINETE

### CONSIDERANDO

Que EL TRIBUNAL ELECTORAL, convocó para el día 18 de febrero de 2002, el acto de Licitación Pública 01-2002 para la contratación de los servicios de publicidad para el Proyecto de Elecciones Generales 2004.

Que el día 18 de febrero de 2002, a las 10:00 a.m., se celebró el acto de Licitación Pública 01-2002 en el Salón de Audiencias del Tribunal Electoral.

Que mediante Acuerdo 1 de Sala de Acuerdos 13, de 11 de marzo de 2002, se adjudicó la contratación de la agencia publicitaria del Tribunal Electoral para el Proyecto de Elecciones Generales 2004, a la empresa BOYD BÀRCENAS, S.A., por haber ofrecido el mayor descuento ponderado total, constituyendo la misma, un mayor beneficio para el Tribunal Electoral.

Que para lograr cubrir los costos de la contratación, el Tribunal Electoral ha fijado

la suma de tres millones de Balboas con 00/10 (B/3,000,000.00), que se cargará a la partida presupuestaria 0.40.0.5.001.00.01.130, Fondo de Elecciones 05-02-0020-5 del Tribunal Electoral para la vigencia 2002, 2003 y 2004.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2002. Nota CENA/239, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Tribunal Electoral y la agencia publicitaria BOYD BÁRCENAS, S.A., para llevar a cabo el Proyecto antes descrito.

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, el cual fue modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyos montos excedan de dos millones de balboas (B/2,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá EL TRIBUNAL ELECTORAL con la agencia publicitaria BOYD BÁRCENAS S.A., para la contratación de servicios de publicidad del Proyecto de Elecciones Generales 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República  
ANIBAL SALAS CESPEDES  
Ministro de Gobierno y Justicia  
JOSE MIGUEL ALEMAN H.  
Ministro de Relaciones Exteriores  
NORBERTO R. DELGADO DURAN  
Ministro de Economía y Finanzas  
DORIS ROSAS DE MATA  
Ministra de Educación  
VICTOR N. JULIAO G.  
Ministro de Obras Públicas  
ALEXIS PINZON  
Ministro de Salud encargado

JOAQUIN JOSE VALLARINO III  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
JOAQUIN E. JACOME D.  
Ministro de Comercio e Industrias  
MIGUEL A. CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
PEDRO ADAN GORDON  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
RICARDO MARTINELLI B.  
Ministro para Asuntos del Canal  
ALBA TEJADA DE ROLLA  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**COMISION NACIONAL DE VALORES  
OPINION N° 7-2002 DE OFICIO  
(De 28 de agosto de 2002)**

**Tema:** Posición administrativa de la Comisión Nacional de Valores acerca de los efectos de los pactos entre accionistas que tengan bloques de control en sociedades registradas y potenciales adquirentes de las mismas, en el contexto de una Oferta Pública de Compra de acciones, frente al artículo 100 del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Revocación de la Aceptación.

La Comisión Nacional de Valores, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 10 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en la República de Panamá, expresa por este medio y de oficio, su posición administrativa acerca del efecto jurídico que tienen los pactos o convenios celebrados entre accionistas que, individual o conjuntamente, detentan bloques de control en una sociedad registrada, con otras personas o sociedades y que tengan el objetivo de llevar a cambio una operación de toma de control de la sociedad registrada, en el contexto de una Oferta Pública de Compra de Acciones (en lo sucesivo, OPA).

**Antecedentes:**

En nuestro país, el proceso de toma de control de sociedades registradas en la Comisión Nacional de Valores pasó de un estado de ausencia total de regulación (salvo el régimen de defensa contra ofertas hostiles establecido en el Decreto 45 de 1977 vigente y confirmado en el artículo 103 del Decreto Ley 1 de 1999), a la institución de la OPA facultativa o voluntaria, con la entrada en vigencia del Decreto Ley 1 de 1999.

Sociedades dedicadas a un tipo de actividad cuya explotación son objeto de regulación legal específica (v.gr., bancos, compañías de seguros o casas de valores), serían una excepción en el sentido de que un cambio significativo en la composición accionaria probablemente requeriría de autorización previa del ente regulador de que se tratara, pero bajo un prisma y con unos objetivos completamente distintos desde el punto de vista regulatorio.

A pesar del poco tiempo transcurrido, el mercado de valores panameño ha vivido la experiencia de tres OPAs lanzadas sobre sociedades registradas (Primer Grupo Nacional, S.A., Corporación INCEM, S.A. y Cervecería Nacional, S.A.), cada una con sus peculiaridades y elementos distintivos.

No ha escapado a la atención de esta Comisión que en dos de los tres casos antes mencionados, la OPA lanzada por la totalidad de las acciones estuvo antecedida de la celebración de pactos o convenios privados con accionistas de dichas sociedades registradas que de forma individual o conjunta con otros accionistas, formaban un bloque de control. En ambos casos, el propósito de tales convenios era que, una vez lanzada la OPA, los accionistas suscriptores del convenio se obligaran a aceptar la

oferta, estableciendo incluso penalidades en el evento de que los accionistas suscriptores no aceptaran o revocaran la aceptación previamente manifestada de la OPA.

La Comisión considera que el efecto de dichos acuerdos previos en el contexto de una OPA lanzada de conformidad con la legislación vigente, es contrario al tenor literal y espíritu del artículo 100 del Decreto Ley 1 de 1999, cuyo texto transcribimos a continuación:

*“Artículo 100: Revocación de la aceptación  
Cualquier tenedor de acciones que haya aceptado un oferta pública de compra de acciones podrá revocar su aceptación antes de que venza el plazo de la oferta.*

*La persona que haga una oferta pública de compra de acciones puede reservarse el derecho de retirar la oferta en cualquier momento o por cualquier razón.”*

Llegado este punto, resulta de interés reflexionar sobre algunos de los objetivos de un proceso de OPA. En un proceso de OPA, se busca que todos los tenedores de acciones puedan concurrir a este en igualdad de condiciones, dándose por tanto a todos los accionistas la posibilidad de escoger entre aceptar o no la propuesta de la entidad oferente ya sea por inconveniente o porque surge una oferta competitiva más atractiva. Por tanto, el objetivo deseado es garantizar la participación de todos los accionistas, en idénticas condiciones e igual nivel de información y de todas las ofertas que pudiesen suscitarse.

Asimismo existe un principio de transparencia que inspira de forma general los mecanismos prevalecientes en la dinámica de los mercados de valores, piedra angular sobre la cual descansa la confianza del público inversor que, con el más legítimo de los intereses, tiene derecho a saber y conocer de los actos que implican procesos de toma de control de las compañías en las que han depositado la suficiente confianza como para invertir. Es previsible que información de esta naturaleza sea en el futuro objeto de reportes específicos ante esta autoridad, toda vez que accionistas con bloques importantes son personas sobre los cuales existe una presunción de poseer o tener acceso a información privilegiada (“*statutory insiders*”). Sin perjuicio de lo anterior, es información que constituye un hecho de importancia en la vida corporativa cotidiana de la sociedad registrada.

Evidentemente, la institución de la OPA entraña un elemento de protección a los accionistas minoritarios, pues ésta puede constituirse en una oportunidad de vender sus acciones a un precio superior al precio de mercado, en lo que sería la repartición igualitaria de la denominada *prima de control*. Precisamente para ello, la norma dispuso en lenguaje contundente la posibilidad para el accionista de revocar la aceptación ya manifestada antes de que venza el plazo de la oferta. Este derecho adquiere enorme importancia en un escenario donde exista más de un oferente interesado.

Nuestro ordenamiento civil consagra la autonomía de la voluntad, con sujeción a ciertas limitaciones:

*“Artículo 1106. Los contratantes pueden establecer pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a la ley, a la moral ni al orden público.” (lo subrayado es nuestro).*

Como puede observarse, la autonomía de la voluntad es reconocida en el artículo 1106 del Código Civil, pero con límites en normas imperativas, morales o de orden público y por tanto, sujeta a la validez misma del negocio al cual subyace.

#### Posición de la Comisión:

La Comisión considera que cualquier acuerdo que coarte el derecho del accionista a ejercer su libre derecho de revocar la aceptación previamente manifestada dentro de una OPA, es contrario al artículo 100 del Decreto ley 1 de 1999 y al orden público y por ende, cuestionable su validez legal ante los tribunales de justicia ordinarios como entes facultados de forma exclusiva para hacer tal determinación.

El sustento de esta posición descansa en nuestro ordenamiento civil, en particular el artículo 1106 del Código Civil antes citado y sobre el cual la Corte Suprema de Justicia ha tenido oportunidad de pronunciarse en diversas ocasiones, en cuanto a su efecto sobre los contratos. En sentencia de 14 de julio de 1995, al resolver un recurso extraordinario de casación que versaba sobre la validez de una cláusula en un contrato, entre particulares manifestó lo siguiente:

“.....

*La cláusula cuarta de ese contrato pretende, así lo entiende la Sala, sujetar, en beneficio del apoderado, la facultad que tiene el poderdante para revocar libremente el poder cuando lo considere conveniente. Ello contraviene claras normas legales. No es factible aceptar la tesis expuesta por el juzgador de segunda instancia en virtud de la cual debe privar el principio de la libertad de contratación; tal aserto violentaría la última parte del artículo 1106 del Código Judicial, al aceptar una cláusula que contraviene a la ley y al orden público. Se permitiría un enriquecimiento de una parte sin que existiera una causa; en este caso la prestación total del servicio....” (el énfasis es nuestro).<sup>1</sup>*

En el caso que nos ocupa, claramente existe una norma de rango legal que dispone la libertad del accionista de revocar la aceptación previamente manifestada, antes de que venza el plazo de la OPA. En consecuencia, cualquier pacto que menoscabe o prohíba el ejercicio de ese derecho, es a juicio de esta Comisión y por ende ésta es su posición administrativa, contrario el artículo 100 del Decreto Ley 1 de 1999.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002).

PUBLIQUESE

**CARLOS A. BARSALLO P.**  
Comisionado Presidente

**ROBERTO BRENES P.**  
Comisionado Vicepresidente, a.i.

**ANA ISABEL DIAZ V.**  
Comisionado, a.i.

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA  
RESOLUCION Nº 043  
(De 23 de julio de 2002)**

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **FUNDACIÓN ALAS DE VIDA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**, representado legalmente por **OSVALDO CHANIS M**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 8-173-775, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Poder y solicitado mediante abogado en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de 1996, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- d- Certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

**La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,**

**En uso de sus facultades legales,**

**RESUELVE:**

Reconocer a la asociación denominada **FUNDACIÓN ALAS DE VIDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE COMUNITARIO** como organización de carácter social sin fines de lucro.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo N°28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto N°101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**ROSABEL VERGARA**  
Viceministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCION N° 32,271-2002-J.D.  
(De 22 de agosto de 2002)**

**La JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley No.14 del 27 de agosto de 1954; y modificado por la Ley No.30 de 26 de diciembre de 1991;**

**CONSIDERANDO:**

**Que el artículo 17 del Reglamento de Préstamos Hipotecarios establece entre otras disposiciones que los préstamos hipotecarios que otorgue la Caja de Seguro Social devengarán una Tasa de Interés no menor de nueve por ciento (9%) anual; y de 7.5% para los funcionarios de la Caja de Seguro Social;**

**Que la evaluación de los resultados de la reapertura de la nueva cartera de Préstamos Hipotecarios con la tasa de interés precitada, no resulta competitiva en el mercado hipotecario actual, que concede préstamos a tasas de interés menores; evidenciándose una baja en la oferta de préstamos hipotecarios efectuada por la Caja de Seguro Social;**

**Que ante lo expuesto, se debe hacer ajustes a la tasa de interés cobrada a los asegurados no funcionarios de la Caja; y hacer, más accesible el financiamiento a estos asegurados.**

**Que la Comisión de Inversiones de la Junta Directiva, analizó la propuesta de modificación del artículo 17 del Reglamento de Préstamos Hipotecarios presentada por la Administración; y recomienda equiparar TRANSITORIAMENTE y por un plazo de doce meses, a siete punto cinco por ciento (7.5%), la tasa de interés; de todos los préstamos hipotecarios que conceda la Caja de Seguro Social, durante ese período.**

**Que la igualación de la tasa de interés, promueve la equidad con el resto de los asegurados que no son funcionarios de la Caja de Seguro Social, y que tendrán iguales condiciones de financiamiento.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo No.17, del Reglamento de Préstamos Hipotecarios, sólo en sentido de equiparar TRANSITORIAMENTE, y por un período de doce (12) meses, a siete punto cinco por ciento (7.5%) la tasa de interés, en todas las modalidades de Préstamos Hipotecarios que otorgue la Caja de Seguro Social a los asegurados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución. Los Préstamos Hipotecarios concedidos durante este período, mantendrán la tasa de interés de siete punto cinco por ciento (7.5%) anual durante el plazo del préstamo. Esta modificación al reglamento de Préstamos Hipotecarios fue debidamente aprobada por la Junta Directiva en las sesiones de los días 16 y 22 de agosto de 2002.**

**PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de los funcionarios de la Caja de Seguro Social, estos mantendrán la misma tasa de interés (7.5%) en caso de que pierdan su condición de funcionarios de la Caja;**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Lo dispuesto en la presente Resolución sólo estará vigente por un período de doce (12) meses a partir de la fecha de su aprobación.*

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** *Artículo 17, literal a), b) y l) de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.*

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Presidente de la Junta Directiva, a.i.  
JOSE AGUSTIN PRECIADO

EFRAIN DE LEON  
Secretario General

MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION Nº 469  
(De 2 de agosto de 2002)

El Ministro de Salud,  
en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 373 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, señala que la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, asignará un número provisional de registro de oferente hasta tanto se efectúen las acreditaciones en los renglones correspondientes de los medicamentos e insumos ofrecidos.

Que se hace necesario que los productos de salud distribuidos y/o vendidos por los oferentes inscritos provisionalmente, en el Registro Nacional de Oferentes, cumplan con los requisitos necesarios para sus respectivas acreditaciones dentro del Catálogo Homologado de Fichas Técnicas.

Que los Oferentes al momento de requerir el Registro Provisional de Oferentes, no solicitaron la acreditación de todos los productos que ofrecen a las Instituciones de Salud situación que limitaría la participación en los procesos de compras del Estado.

Que, consecuentemente, es procedente renovar de forma automática los certificados Provisionales de Registro de Oferente, por un término no superior al establecido, hasta tanto se efectúen las acreditaciones a los renglones correspondientes de los instrumentos e insumos ofrecidos.

Que en conformidad, la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes procederá gradualmente a iniciar el proceso de acreditación de los productos de los oferentes por cada renglón y expedición de los Certificados del Registro Nacional de Oferentes, cuya vigencia será de un (1) año, según lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Renovar de forma automática, los Certificados Provisionales de Registro de Oferente, por un plazo no superior a un (1) año, a partir de la expedición del Certificado respectivo, hasta tanto se efectúen las acreditaciones en los renglones correspondientes de los medicamentos e insumos de salud ofrecidos.

**SEGUNDO:** Esta resolución rige a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 1 de 10 de enero de 2001  
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**  
**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA**  
**ACUERDO N° 010/2002**  
**(De 14 de mayo de 2002)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, CREA EL PATRONATO DE LOS CARNAVALES DE DOLEGA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que los carnavales de Dolega representan una actividad turística y de fomento económico para el distrito de Dolega.

Que los carnavales de Dolega han adquirido gran renombre a nivel nacional, por lo que se hace necesario su organización y planificación.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el Patronato de los carnavales del distrito de Dolega, para que promueva, organice, desarrolle y coordine esta actividad de manera que produzca los mejores beneficios en los ordenes turísticos y económicos para el distrito.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Patronato de los carnavales de Dolega, estará integrado de la siguiente manera: un principal y un suplente de cada una de las siguientes instituciones u organizaciones: Cuerpo de Bomberos, Club de Leones, Cooperativa de Transporte de

Dolega, Cámara Junior, Comercio Local, Director del IPAT, Junta Comunal de Dolega Cabecera, Fuerzas Vivas del distrito, Comercio Público y Privado fuera del distrito y un principal y un suplente escogidos por el alcalde de Dolega.

**ARTICULO TERCERO:** El Patronato será organizado por el Alcalde Municipal con cada uno de los miembros designados por cada una de las instituciones señaladas en el artículo segundo. De los miembros escogidos para formar parte del Patronato, cuatro (4) serán escogidos por tres (3) años y cuatro (4) por dos (2) años, el cual se decidirá por sorteo. Las instituciones u organizaciones que sus miembros han sido escogidos por tres años en el siguiente período serán por dos años y viceversa. El Patronato tomará posesión ante el señor Alcalde Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** El Patronato podrá tener a su disposición los asesores que considere conveniente.

**ARTICULO QUINTO:** El Patronato tendrá el servicio de un auditor, que conjuntamente con el Presidente y el Tesorero abrirán cuenta de ahorro corriente. Los Cheques girados contra la cuenta serán firmados por el Presidente, Tesorero y Auditor.

**ARTICULO SEXTO:** Algunas de las actividades realizadas por el Patronato de Carnaval estarán exoneradas de impuestos municipales, son estas: dos (2) cantinas y el toldo principal.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El Patronato después de transcurrir treinta (30) días como máximo de haber culminado la actividad de los carnavales, tendrá la obligación de rendir un informe detallado o balance económico de la actividad, para ello, lo publicará en un periódico de circulación nacional, como también fijarlo en lugares públicos, oficinas, comercios, etc., de la localidad.

**ARTICULO OCTAVO:** El beneficio de la actividad de los carnavales será utilizado en primer término, para promover y desarrollar los próximos carnavales y segundo para proyectos de desarrollo social.

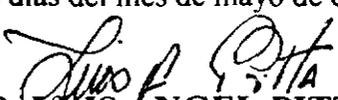
**ARTICULO NOVENO:** El Patronato de Carnaval debe confeccionar un estatuto y su propio reglamento interno.

**ARTICULO DECIMO:** El Municipio de Dolega asignará una partida de mil balboas (B/.1,000.00) para los carnavales del primer período, los cuales serán depositados a nombre de Patronato de Carnavales de Dolega, en el Banco Nacional de Panamá.

**ARTICULO UNDECIMO:** En caso de que el principal y su suplente renuncien, se solicitará a la institución a que corresponden que designe dos (2) miembros nuevos.

**ARTICULO DUODECIMO:** Enviar el Acuerdo Original al señor Alcalde para su sanción, copia a los departamentos de Fiscalización y Tesorería para su conocimiento.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal "Margarita de Hayes", a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil dos (2002).

  
H.R. LUIS ANGEL PITTI  
PRESIDENTE

  
MAGALI DE JIMENEZ  
SECRETARIA

Dolega, 12 de junio de 2002

En la presente diligencia se hace de conocimiento que después de haber llenado todos los trámites requeridos por la ley, para la aprobación del Acuerdo Municipal Número diez (10), del catorce (14) de mayo de dos mil dos (2002) y habiéndose negado el Alcalde de este distrito a sancionarlo, aún después de que el Honorable Concejo lo aprobó por insistencia en forma unánime, en la reunión del día martes veintiuno (21) de mayo de dos mil dos (2002), requisito éste exigido por la ley y habersele enviado a su despacho tal como consta en el libro que lleva la Secretaria del Concejo Municipal para estos menesteres y en el cual consta que lo recibió la Secretaria del señor alcalde, Ruth Lescure, a las 11:15a.m. del día veintiocho (28) de mayo de dos mil dos (2002).

Por todo lo expresado en esta diligencia y en vista de la negativa del señor alcalde a sancionar este Acuerdo, me permito en base a esta diligencia, firmar este Acuerdo Municipal, hoy doce (12) de junio de dos mil dos (2002), a las 11:00a.m.

Fundamento Legal: Artículo 41-A, Acapite C. de la ley 52, del 12 de diciembre de 1984, la cual me permito transcribir.

"Una vez aprobado un proyecto, el acuerdo será enviado al Alcalde del distrito para que lo sancione o lo devuelva vetado o con objeciones motivadas dentro de un término de seis días hábiles contados desde la fecha en que lo reciba. Devuelto un Acuerdo vetado o con objeciones el mismo volverá a debate. Se requerirá el voto de no menos de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo para insistir en su aprobación, en cuyo caso se enviará al Alcalde para su sanción inmediata. En caso de que el Alcalde se niegue a sancionar el Acuerdo, no obstante la insistencia del Concejo, el Presidente de éste con asistencia del Secretario, extenderá una diligencia al pie del acuerdo en que CONSTE la negativa del Alcalde y desde ese momento quedará legalmente sancionado".

H.R. LUIS ANGEL PITTI  
Presidente

MAGALI JIMENEZ  
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTON  
DECRETO N° 44  
(De 23 de agosto de 2002)

**MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA EL  
DECRETO No.15 DEL 14 DE JUNIO DE 2001.**

**EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DEL  
DISTRITO DE ANTON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

**UNO:** Que el Decreto No.15 del 14 de junio de 2001, ordena la apertura de la Callejuela o Paseo ubicado entre la Avenida 1ª y 2ª ; calle 4ª y 5ª de Antón cabecera.

- DOS:** Que si bien es cierto que en la Ciudad de Antón, entre Avenida 1ª y 2ª; calle 4ª y 5ª existió un camino no paseo o callejuela, también es cierto que desde 1972 estos terrenos municipales fueron lotificados y hoy día existen viviendas privadas.
- TRES:** Que la apertura de este camino llevaría a causar perjuicios a moradores de esta ciudad, que merecen la consideración de la autoridades.

### ORDENA

**PRIMERO:** DEROGUESE el Decreto No.15 del 14 de junio de 2001, publicado en Gaceta Oficial No.24,577 del 19 de junio de 2002.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Código Administrativo

**NOTIFIQUESE**

**Y**

**CUMPLASE**

**ARISTIDES RODRIGUEZ**  
Alcalde Encargado de Antón

**ELENA DOMINGUEZ S.**  
Secretaria General

## AVISOS

### AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que el señor **ROBERTO VEGA GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N° 4-701-1493, actuando en su propio nombre traspasa la Licencia Comercial denominada **BILLAR EVELYN**, con Registro N° 7086, Tipo B, ubicado en la Barriada Nuevo Amanecer a la señora **SARA GRACIELA ARAUZ GALLARDO**, con cédula de identidad personal N° 4-147-2011.

**ROBERTO VEGA GONZALEZ**  
Céd.: 4-701-1493  
L- 484-462-58  
Tercera publicación

Chitré, 22 de agosto de 2002

### AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **FIDE DIGNA FRIAS DE BULTRON**, con cédula de identidad personal número 7-114-586, propietario del establecimiento comercial denominado "**BAR MILA-GROS**", Licencia Comercial Tipo B, número 0087, ubicado en Calle Luis Ríos final, N° 3722, de la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, le vendo dicho negocio al señor **DOUGLAS PRAXEDES DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, con cédula N° 7-104-982.

L- 484-836-08  
Tercera publicación

### AVISO

Cumpliendo con el Artículo N° 77 del Código de Comercio, yo **OMAR OLMEDO ORTEGA MORENO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 3-86-127, residente en Las Cumbres, barriada Las Cumbrecitas, casa B-4, Calle B, en mi condición de representante legal y presidente de la empresa **RESTAURANTE Y LAVA AUTO DON BOSCO**, por este medio, hago del conocimiento público en general, que he dejado de ser persona natural, para

constituirme como persona jurídica de la sociedad antes mencionada, o sea, **RESTAURANTE Y LAVA AUTO DON BOSCO, S.A.**  
L- 484-986-53  
Tercera publicación

**AVISO**  
**V E N D E D O R :**  
**BREDIO ARIEL TORRES PEREZ**, cédula 8-237-1671, vende el negocio denominado **MINI SUPER EL TIGRE**, con registro comercial número 1998-4237 Exp. por el Ministerio de Comercio e Industrias ubicado en Bda. Don Bosco, Calle 7ma., casa 503, Juan Díaz al señor **YI KONG CHOCK HOU**, con cédula número PE-

14-426.  
**Bredio Ariel Torres Pérez**  
Cédula 8-237-1671  
L- 485-004-26  
Tercera publicación

### AVISO

Se le comunica al público en general, que yo, **YARITZEL IVETTE DE LEON CERRUD**, portadora de la cédula N° 2-134-326, comerciante y propietaria del negocio "**NOVEDADES MIMI**", con el Registro Comercial N° 97-3664, Tipo B, del Ministerio de Comercio e Industrias, de la Dirección General de Comercio Interior, por este medio comunico al público en general, que traspaso a la señora **EUDIMIA**

**GRACIELA CERRUD**, portadora de la cédula N° 7-81-221, dicho negocio. Atentamente, **YARITZEL IVETTE DE LEON**  
Cédula  
N° 2-134-326  
L- 484-924-11  
Tercera publicación

**AVISO DE CANCELACION**  
Del Registro Comercial Tipo B, N° 1999-388 expedido a favor de **GUILLERMO LAÑÓN RODRIGUEZ**, por cambio de registro comercial

tipo B de persona jurídica a nombre de **SERVICIOS Y VENTAS TAHIS**.  
L- 484-926-15  
Segunda publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública N° 5,519 del 20 de diciembre de 2001, otorgada ante la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, la sociedad **SERVICIOS ESPECIALES DE**

**MERCADEO, S.A.**, ha sido disuelta, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 335030, Documento 368587 desde el 16 de julio de 2002.  
L- 484-959-06  
Segunda publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio informo que he traspasado el negocio **LAVAN-**

**DERIA PREFERIDA** ubicada en Calle 9 local N° 1, Parque Lefevre, a **GA YEE NG CHEUNG** con cédula de identidad personal N° PE-9-484.

**GA YEE NG CHEUNG**  
PE-9-484  
L- 484-980-77  
Segunda publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo N° 777 del Código de Comercio se hace saber al

público en general que el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO RAMBO** ubicado en la vía principal Residencial Nuevo Arraiján, local N° 1, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Arraiján, el Sr. **WOON PUI KAM LIN** vende el establecimiento con cédula PE-9-452, a la Sra. **ROSA E. DE LEE**, con cédula 8-418-1 el día 26 de agosto del 2002.  
L- 485-012-36  
Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE  
EDICTO  
N° 036-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **JOSE DOMINGO RIQUELME LONDOÑO**, vecino (a) del corregimiento de Bajo Grande, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal

N° 2-64-96, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-469-98, según plano aprobado N° 203-02-7890, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5991.90M2, ubicada en la localidad de Bajo Grande, corregimiento de Marino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: **Gabriel Vargas, Margarita Vargas**.  
SUR: Camino a Las Tibias.  
ESTE: **Gabriel Vargas, Margarita**

**Vargas, Severiano Rodríguez**.  
OESTE: **Gabriel Vargas, camino a Las Tibias**.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_ o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
Dado en Penonomé, a los 1 días del mes de febrero de 2002.  
**BETHANIA VIOLIN**  
Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN PEÑALOZA  
Funcionario Sustanciador  
L- 479-183-91  
Unica publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO  
N° 037-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.  
HACE SABER:  
Que los señores **JOSE DEL**

**ROSARIO MARTINEZ SANCHEZ** (Céd. 2-39-776), **ANGELA SANTANA AROSEMENA** (Céd. 2-68-38), **ALICIA MARTINEZ SANTANA** (Céd. 2-104-529), **CECILIA MARTINEZ DE CALVO** (Céd. 2-122-405), **DIDIMO MARTINEZ** (Céd. 2-131-173), **JORGE MARTINEZ SANTANA** (Céd. 2-131-173), **JORGE MARTINEZ SANTANA** (Céd. 2-140-802), **DEYANIRA MARTINEZ SANTANA** (Céd. 2-153-929), **VIDELDA MARTINEZ SANTANA** (Céd. 2-700-1866), **YARIELA MABEL MARTINEZ SANTANA** (Céd. 2-

703-1591) y **ZOILA MARTINEZ SANTANA** (Céd. 2-97-2340), han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-637-92, según plano aprobado Nº 202-06-7979, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 3906.74M2, ubicada en la localidad de El Bajito, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón provincia de Coclé, sus linderos son los siguientes: NORTE: José Arauz, Adriano Sánchez. SUR: José Del Roario Martínez Sánchez, servidumbre. ESTE: Carretera. OESTE: Río Juan Díaz, servidumbre. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina y en la corregiduría de Juan Díaz; además, copias del mismo serán enviados para su publicación en los medios de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de febrero de 2002. **BETHANIA VIOLIN** Secretaria Ad-Hoc

**TEC. EFRAIN PEÑALOZA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 479-203-64  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE  
EDICTO  
Nº 039-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público. **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **ALCIDES SANTANA SANCHEZ** y **ALCIDES SANTANA RODRIGUEZ**, vecino (a) de Santa Rita del corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-702-1678/2-53-645, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-797-2000, según plano aprobado Nº 202-09-8147, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4840.08M2, que forma parte de la finca 1947 inscrita al Rollo 14105, Doc. 17,

de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rody A. Moreno A., Ovidio Ruiz, camino. SUR: Servidumbre. ESTE: Ovidio Ruiz, Eduardo Sánchez. OESTE: Camino a otras fincas, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de febrero de 2002. **BETHANIA VIOLIN** Secretaria Ad-Hoc  
**RAFAEL VALDERRAMA**  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 479-269-19  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE  
EDICTO  
Nº 040-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé. **HACE SABER:** Que los señores **PORFIRIO RODRIGUEZ** (Céd. 2-32-345), **XIOMARA A. DE RODRIGUEZ** (Céd. 2-89-502) y **JEREMIAS MORENO** (Céd. 2-112-407), vecinos del corregimiento de El Valle, distrito de Antón, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria en Coclé, mediante solicitud Nº 2-104-98, según plano aprobado Nº 202-05-8196, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0450.72M2, el cual forma parte de la finca 1770, tomo 217, folio 312, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en La Pintada, corregimiento de El Valle, distrito de

Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sotero Rodríguez, calle a otros lotes. SUR: Buenaventura Arquíñez, José Cristo Arquíñez. ESTE: Calle a otros lotes. OESTE: Sotero Rodríguez, Buenaventura Arquíñez, José Cristo Arquíñez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de El Valle; además, copias del mismo se enviarán a los órganos de publicidad correspondientes para que sean publicados, dando cumplimiento a lo ordeno en el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de febrero de 2002. **BETHANIA VIOLIN** Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. EFRAIN PEÑALOZA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 479-268-57  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 4, COCLE  
EDICTO  
Nº 041-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ENOFITO FRANCIS CASTILLO CRUZ**, vecino (a) del corregimiento de Guzmán, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-88-634, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-637-92, según plano aprobado Nº 204-04-8215, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 70 Has. + 0810.59M2, ubicada en la localidad de Guzmán, corregimiento de Guzmán, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lázaro Castillo, Porfirio Arrocha.  
SUR: Julio Rojas.  
ESTE: Camino a Los Valles.  
OESTE: Carlos Sáenz Suárez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de Guzmán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de febrero de 2002.  
**BETHANIA VIOLIN**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. EFRAIN PEÑALOZA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 479-271-04  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 4, COCLE  
EDICTO  
Nº 042-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **PABLO MENESES BARRAGAN**, vecino (a) del corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-100-925, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-144-01, según plano aprobado Nº 204-02-8117, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 9607.31M2, ubicada en la localidad de Capellanía, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Demetrio Meneses.  
SUR: Pablo Meneses.  
ESTE: Camino, Demetrio Meneses.  
OESTE: Silvestre Meneses.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de febrero de 2002.

**BETHANIA VIOLIN**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. EFRAIN PEÑALOZA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 479-374-68  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 4, COCLE  
EDICTO  
Nº 043-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **NIDIA ROSA PATEL DE HERNANDEZ, DAMIANA OVALLE DE GOMEZ**, vecino (a) del corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-208-1579, 2-31-91, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-114-98, según plano aprobado Nº 206-06-7692, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1169.73M2, ubicada en la localidad de Boquerón, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isaías Gómez, Quintín Chirú.  
SUR: Camino.  
ESTE: Quintín Chirú.  
OESTE: Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de febrero de 2002.  
**BETHANIA VIOLIN**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. EFRAIN PEÑALOZA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 479-378-40  
Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 4, COCLE  
EDICTO  
N° 044-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **MODESTO MACIAS SOLIS**, vecino (a) del corregimiento de Natá, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-37-44, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-207-01, según plano aprobado N° 204-06-8257, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has. + 1207.45M<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de La Chapa, corregimiento de Toza, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Adriano Solís, José Trinidad

Alfaro Tuñón.  
SUR: José Macías, camino.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Emiliano Solís, José Macías.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de febrero de 2002.  
**BETHANIA VIOLIN**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. EFRAIN PEÑALOZA  
Funcionario Sustanciador  
L- 479-388-08  
Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 4, COCLE  
EDICTO  
N° 046-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **PEDRO H. QUIROS VASQUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-42-739, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-222-01, según plano aprobado N° 201-01-8212, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 503.23M<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Aguadulce, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Heriberto Quirós.  
SUR: Abel Pedreschi.  
ESTE: Abel Pedreschi, Pedro Heriberto Quirós.  
OESTE: Calle sin nombre.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_ o en la corregiduría de Aguadulce y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de febrero de 2002.  
**BETHANIA VIOLIN**  
S.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. EFRAIN PEÑALOZA  
Funcionario Sustanciador  
L- 479-430-61  
Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 4, COCLE  
EDICTO  
N° 048-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:  
Que los señores **EVELIO QUIROS GONZALEZ** (Céd. 2-86-2553), **IRLANDA MARIA BERNAL DE QUIROS** (Céd. 2-105-2112) y **ELVIN ALEXANDER QUIROS BERNAL** (Céd. 2-710-1557,

han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-630-01, según plano aprobado N° 203-03-8203, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2824.20M<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Potrellano, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Aninio Quirós C., camino a La Pintada.

SUR: Ricardo Martínez, callejón, camino.  
ESTE: Camino a La Pintada.  
OESTE: Ricardo Martínez.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, o en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se enviarán a los órganos de publicación correspondientes, para que se efectúe su publicación según lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
Dado en Penonomé, a los 15 días del mes de febrero de 2002.

**BETHANIA**

**VIOLIN S.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. EFRAIN**  
**PEÑALOZA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 479-435-32  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 4, COCLE  
EDICTO  
Nº 255-01

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **SEVERINO DOMINGUEZ CODOBA**, vecino (a) del corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-53-351, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-262-98, según plano aprobado Nº 206-02-7586, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 2 5 7 6 . 4 7 M 2 , ubicada en la localidad de Marica

Abajo, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Ernesto Manuel Canto, Juan De Dios Sánchez.

**SUR:** Everardo Rodríguez, Raquel Camargo.

**ESTE:** Concepción Rodríguez, Raquel Camargo.

**OESTE:** Camino a otras fincas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_ o en la corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de enero de 2002.

**BETHANIA VIOLIN S.**

Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. EFRAIN**  
**PEÑALOZA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 475-022-63  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE

**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION 4, COCLE**  
**EDICTO**  
**Nº 301-2000**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MAXIMO APARICIO CABRERA**, vecino (a) de Llano Santo, del corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-27-526, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-011-97, según plano aprobado Nº 201-03-7690, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3,516.21M2, ubicada en Llano Santo, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Damiana Varela de González.  
**SUR:** Adolfo Rojoy.  
**ESTE:** Damiana Varela de González.  
**OESTE:** Camino a Llano Santo y a río Santa María.  
Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_ o en la corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de octubre de 2000.

**SUSANA ELENA PAZ E.**

Secretaria Ad-Hoc  
**ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 479-266-95  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 6,  
BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
Nº 3-12-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE CONSTAR:**  
Que las señoras,  
**DALILA ESTER**

**RODRIGUEZ DE MACKAY** con cédula Nº 3-66-242; **VILMA EDGHILL STILSON**, con cédula Nº 3-43-598; **ELVA ONEIDA EDGHILL DE GONZALEZ**, con cédula Nº 3-48-34, vecinos del corregimiento de Puerto Pilón, provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-188-2000, según plano aprobado Nº 301-10-4069, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1890.24M2, que forma parte de la finca 216, tomo 23, folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Puerto Real, corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Héctor Granger, José Cedeño, quebrada sin nombre.

**SUR:** Segundo Cruz, Roque Jacinto McConey.

**ESTE:** Calle, Roque Jacinto McConey.

**OESTE:** Sergio De La Espada, Segundo Cruz.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Puerto Pilón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de enero de 2002.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D. SAURI  
Funcionario Sustanciador  
L- 479-659-90  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 3-17-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.  
**HACE CONSTAR:**  
Que el señor (a) **LUIS**

**HERNAN SOLIS CORDOBA**, con cédula N° 7-40-730, vecino (a) de Salamanca, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-101-01, según plano aprobado N° 301-12-4002, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0600.08M2, que forma parte de la finca 4787, tomo 687, folio 238, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Salamanca, distrito de Colón, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Francisco Zarzavilla.  
SUR: Rosina Russo de Ster.  
ESTE: Rosina Russo de Ster, Francisco Zarzavilla.  
OESTE: Quebrada Salamanca.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Buena Vista, a los 31 días del mes de enero de 2002.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D. SAURI  
Funcionario Sustanciador  
L- 479-659-14  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 3-18-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.  
**HACE CONSTAR:**  
Que el señor (a) **EDUARDO ALEJANDRO CLEMENT FORBES**, con cédula N° 3-87-980, vecino (a) de San Martín, corregimiento de

Cativá, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-146-99, según plano aprobado N° 301-05-4155, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8253.85M2, ubicada en la localidad de Cuipo, corregimiento de Ciricito, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda.  
SUR: Dionisia Meneses, Homero Meneses.  
ESTE: Camino central de Cuipo.  
OESTE: Zanja, Benjamín Vásquez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Ciricito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 31 días del mes de enero de 2002.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**

Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D. SAURI  
Funcionario Sustanciador  
L- 479-660-01  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 3-170-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ERNESTO GONZALEZ TAPIA**, con cédula N° 8-329-105, vecino (a) de El Ingenio, Calle 4ta. casa N° 6, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-219-96, según plano aprobado N° 304-03-3463, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 9930.90M2, ubicada en la localidad de Agua Fina,

corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Belén Rodríguez de Garibaldi.

SUR: Río Puerto Escondido, Gabriel Baltuano.

ESTE: Diomedes Góndola, Anselmo Ramos, río Puerto Escondido.

OESTE: Armando Arturo Castro Aguirre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Isabel o en la corregiduría de Miramar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de noviembre de 2001.

**SOLEDAD  
MARTINEZ  
CASTRO**

Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D.  
SAURI  
Funcionario  
Sustanciador

L- 479-661-82  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
EDICTO  
Nº 011-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MISAEAL ALMANZA GUEVARA**, vecino (a) de Ocú corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-34-300, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0308, según plano aprobado Nº 604-04-5847, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8927.39 M2, ubicada en la localidad de El Calabazal, corregimiento de Llano Grande, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Alcibiades González, callejón.  
SUR: Isaac

Caballero, Euclides González.

ESTE: Dominga Arjona, Odilia Mendoza, camino El Calabazal, Llano Grande.

OESTE: Rubén Ibarra, Alcibiades González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Ocú o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 28 días del mes de enero de 2002.

LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 479-004-95

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
EDICTO

Nº 012-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTEBAN GONZALEZ SALCHEZ**, vecino (a) de Ocú

corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-61-769, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0205, según plano aprobado Nº 602-05-5747, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 0453.56 M2, ubicada en Los Helechales, corregimiento de Leones, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jacinto Batista.

SUR: Camino Los Picachos-Las Minas.

ESTE: Jacinto Batista.

OESTE: Esteban González Sánchez. Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 23 días del mes de enero de 2002.

LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 478-978-90  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
EDICTO  
Nº 012-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AQUILINO GARCIA AIZPRUA**, cédula 6-16-11; **AVELINO GARCIA FLORES**, cédula 6-73-932; **RAFAEL GARCIA MENDOZA**, cédula 6-83-641 y **ANTONIA FLORES DE**

**GARCIA**, cédula 6-25-182, vecino (a) de Pan de Azúcar corregimiento de Los Cerros de Paja, distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7255, según plano aprobado Nº 603-01-5881, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 6912.52 M2, ubicada en la localidad de La Llanita, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Leandro Barría Nieto, camino.  
**SUR:** Paulino García Aizprúa, Río El Gato.  
**ESTE:** Camino de La Llanita a río El Gato, Paulino García Aizprúa.  
**OESTE:** Leandro Barría Nieto.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos o en la corregiduría de \_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de *p u b l i c i d a d* correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chitré, a los 30 días del mes de enero de 2002.  
**LIC. GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA**  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 479-038-09  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 3, HERRERA**  
**EDICTO Nº 013-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ESTEBAN GONZALEZ SANCHEZ**, vecino (a) de Ocuí corregimiento de Cabecera, distrito de Ocuí, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-61-769, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0206, según plano aprobado Nº 602-05-

5748, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 9642.57 M2, ubicada en Los Helechales, corregimiento de Leones, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Sebastián Castellero.  
**SUR:** Camino Las Minas - Los Helechales.  
**ESTE:** Callejón.  
**OESTE:** Abilio González.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de *p u b l i c i d a d* correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chitré, a los 23 días del mes de enero de 2002.  
**LIC. GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA**  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 478-971-05  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 3, HERRERA**  
**EDICTO Nº 013-2002**  
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ALCIBIADES GONZALEZ AVILA**, vecino (a) de El Guaya y mi corregimiento de Llano Grande, distrito de Ocuí, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-65-62, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0033, según plano aprobado Nº 604-04-5870, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 9138.08 M2, ubicada en la localidad de El Guaya y mi, corregimiento de Llano Grande, distrito de Ocuí, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Camino

Ocuí-Pesé, Aníbal González.  
**SUR:** Elías González.  
**ESTE:** José de Carmen González Elías González.  
**OESTE:** Diomedes González.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocuí o en la corregiduría de \_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de *p u b l i c i d a d* correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chitré, a los 30 días del mes de enero de 2002.  
**LIC. GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA**  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 479-126-04  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 3, HERRERA**  
**EDICTO**

Nº 014-2002  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **CATALINO VALDES**, vecino (a) de Chepo corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-9-97, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0017, según plano aprobado Nº 602-05-5889, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 54 Has. + 8003.60 M2, ubicada en la localidad de Los Ceibos, corregimiento de Leones, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Buena Vista, Víctor Ojo, Alfonso Valdés.  
SUR: Segundo Murillo, río Buena Vista.  
ESTE: Río Buena Vista.  
OESTE: Camino de Chepo a Los Ceibos. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Las Minas o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 6 días del mes de febrero de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 479-314-12  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3, HERRERA  
EDICTO Nº 015-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **SALVADOR CARRASCO**

**GONZALEZ**, vecino (a) de Paso Hondo corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-80-315, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0392, según plano aprobado Nº 604-03-5893, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has. + 8799.62 M2, ubicada en la localidad de El Cebadero, corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alfonso Quintero.

SUR: Alejandro Navarro, Visitación Mojica.

ESTE: Agapito González, camino de El Cebadero a Paso Hondo.

OESTE: Víctor Carrasco, Salvador Carrasco González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Chitré, a los 6 días del mes de febrero de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 478-309-83  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3, HERRERA  
EDICTO Nº 016-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **UILLERMINA COBA DE VEGA**, vecino (a) de Las Cabras corregimiento de Las Cabras, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-19-764, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0337, según plano aprobado Nº 604-01-5877, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 1585.79 M2, ubicada en la localidad de El Salto, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aura Coba de Mendoza.  
SUR: Máximo Higuera, Carlos Humberto Ríos.  
ESTE: Camino del Salto a El Yerbo.  
OESTE: Pedro Núñez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Chitré, a los 7 días del mes de enero de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 479-352-38  
Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 5-PANAMA  
OESTE  
EDICTO

N° 004-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENIGNO UREÑA HERRERA**, vecino (a) del corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 7-28-913, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-444-2001, según plano aprobado N° 807-15-15671, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 7984.18 M2, ubicada en la localidad de Pueblo Nuevo, corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Oderay García de Ureña, Bernardo Santos, Qda. La Conguita, Qda. La Conga.  
**SUR:** Camino de tierra hacia Pueblo Nuevo y hacia El Congal y Qda. La Conguita.  
**ESTE:** Benigno Ureña Herrera.

**OESTE:** Oderay García de Ureña.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Obaldía y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 14 días del mes de enero de 2002.

**YAHIRA RIVERA M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. RICARDO HALPHEN**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 479-664-59  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 5-PANAMA  
OESTE  
EDICTO

N° 011-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BRAULIO SOTO**,

vecino (a) del corregimiento de Cirí de Los Sotos, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 2-100-148, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-481-98, según plano aprobado N° 803-05-15292, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 59 Has. + 2207.00 M2, ubicada en la localidad de Tres Hermanas, corregimiento de Cirí de Los Sotos, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Pascual Rodríguez, Víctor Alonzo Soto, Qda. s/n.  
**SUR:** Braulio Soto y Quebrada Tres Hermanas.

**ESTE:** Camino de 10.00 Mts. a Nuevo Paraíso y a otras fincas, Qda. s/n.

**OESTE:** Braulio Soto, Pascual Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cirí de Los Sotos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Capira, a los 15 días del mes de enero de 2002.

**YAHIRA RIVERA M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. RICARDO HALPHEN**  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 479-664-67  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 5-PANAMA  
OESTE  
EDICTO

N° 017-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **YUNDA ARGENIA GALVEZ CAMPOS**, vecino (a) de Altos de San Francisco, del corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-199-576, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-035-DRA-96, según plano aprobado N° 806-08-12535, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1762.58 M2 que forma parte de la finca 671 inscrita al tomo 14,

folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Altos de San Francisco, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Camino de tierra de 10.00 M. a calle principal.

**SUR:** Leonidas López.

**ESTE:** Calle de tosca de 12.00 M. a Altos de San Francisco, a Llano Largo.

**OESTE:** Gerardino Ortega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de enero de 2002.

**GLORIA E. SANCHEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. RICARDO A. HALPHEN R.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 479-660-51  
Unica  
publicación R